

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



2-2022

Año XLV

4 de febrero de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6531
JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6507, 6508 y 6509.....	3
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2021. Proyecto de Ley <i>Sétimo presupuesto extraordinario de la República y séptima modificación legislativa a la Ley N.º 9926, Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021 y sus reformas</i> , Expediente N.º 22.685	3
5. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-28-2021. Licitación abreviada N.º 2020LN-000008-0000900001, denominada <i>Clúster institucional de procesamiento de datos de alto desempeño</i>	5
6. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-9-2021. Modificación del artículo 20 del <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i>	6
7. RECTORÍA. El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta informa acerca de la celebración de la Asamblea Colegiada Representativa	6
8. COMISION ESPECIAL. Dictamen CE-4-2021. Denominación del auditorio de la Facultad de Educación con el nombre de <i>Emma Gamboa</i>	6
9. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-10-2021. Modificación al artículo 1 e incorporación de los transitorios 1 y 2 al <i>Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica</i>	7
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
11. JURAMENTACIÓN. Subdirector de la Escuela de Matemática, directora y subdirectora de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas, decana y vicedecano de la Facultad de Derecho y director de la Escuela de Matemática.....	7

continúa en la página 2

SESIÓN ORDINARIA N.º 6532
MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	8
3. INFORMES DE RECTORÍA	13
4. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-7-2021. Posibilidad de incorporar, en el artículo 24 del <i>Estatuto Orgánico</i> , que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91, 266 y 268 del <i>Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	14
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-42-2021. Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley.....	17
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-13-2021. Modificación del artículo 18 del <i>Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica</i> . Solicitud a la Comisión de Docencia y Posgrado	20
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	21
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica, ubicado en la Plaza 24 de abril.....	21

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6531

Celebrada el jueves 14 de octubre de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6563 del jueves 3 de febrero de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2021 en torno a la *Ley séptimo presupuesto extraordinario de la República y séptima modificación legislativa a la Ley N.º 9926, Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021 y sus reformas*, Expediente N.º 22.685.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día de la siguiente manera: conocer la Propuesta de Proyecto de Ley CU-47-2021 y el Dictamen CAF-28-202 después de la aprobación de las actas; trasladar los informes de miembros y los informes de las personas coordinadoras de comisión después del Dictamen CDP-10-2021, y conocer la Propuesta de Miembros CU-42-2021, después de la Propuesta de Miembros CU-44-2021.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6507, 6508 y 6509, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-47-2021, en torno al Proyecto de *Ley séptimo presupuesto extraordinario de la República y séptima modificación legislativa a la Ley N.º 9926, Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021 y sus reformas*, Expediente N.º 22.685.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88¹ de la Constitución Política.*
2. La iniciativa de Ley N.º 22.685 pretende la aprobación del séptimo presupuesto extraordinario de la República y de la séptima modificación al presupuesto ordinario de la República. Cabe señalar que este proyecto está conformado por tres artículos; el primero, relacionado con la incorporación de nuevos ingresos y fuentes de

1. ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

financiamiento; el segundo, referente a los nuevos gastos correspondientes a los ingresos y fuentes de financiamiento incorporados, y el tercero contempla el traslado de fondos entre partidas presupuestarias. El detalle², según artículo, se resume a continuación:

1) En las modificaciones relativas a ingresos y fuentes de financiamiento se contempla una baja en la transferencia de capital efectuada por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), según ordena el artículo 1 de la Ley para Financiamiento y Desarrollo de Educación técnica profesional N.º 7372, debido a la disminución del superávit acumulado de dicha entidad.

Por su parte, en el apartado de ingresos extraordinarios se incluyen los recursos percibidos por la colocación de títulos valores de largo plazo, y los recursos de vigencias anteriores correspondientes a superávit libre y superávit específico de diversos órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT).

2) En el apartado de nuevos gastos y fuentes de financiamiento se incluyeron recursos adicionales para atender necesidades de programas a cargo del MOPT, los cuales deben ser transferidos a órganos como la Comisión Nacional de Concesiones (CNC), el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), y el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME). A este último se le asignarán recursos necesarios para la fiscalización de los proyectos de la red vial en ejecución o en proceso de contratación, estimados en la suma de €2 000 000 000,00 (dos mil millones de colones exactos), a ser transferidos a la Universidad de Costa Rica (el resaltado no es del original)

Además, se rebajan recursos asignados al Ministerio de Educación Pública (MEP), provenientes de transferencias de capital que efectúa el INA (Ley N.º 7372), en razón de la disminución del superávit acumulado de dicha entidad.

3) En el apartado de traslado de fondos se incluyen los movimientos entre partidas que requieren la respectiva modificación presupuestaria por parte de la Asamblea Legislativa. Estos movimientos son necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la programación contenida en el Presupuesto Ordinario de la República del presente año, aprobado por Ley N.º 9926.

2. Resumen aportado por la Oficina Jurídica a partir de la exposición de motivos del Proyecto de Ley N.º 22.685 (Dictamen OJ-945-2021).

Los traslados propuestos tienen como finalidad reforzar las subpartidas de varias dependencias de ministerios del Poder Ejecutivo, en particular el MOPT (COSEVI, CONAVI y Consejo Técnico de Aviación Civil), y el MEP (...).

3. La Rectoría, mediante el oficio R-6731-2021, del 27 de setiembre, elevó al Consejo Universitario para conocimiento y trámite respectivo el oficio EIC-Lanamme-826-2021, del 23 de setiembre de 2021, mediante el cual el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), en atención a la consulta de la Asamblea Legislativa (oficio HAC-523-2021-2022, del 17 de setiembre de 2021³), emitió sus apreciaciones con respecto al Proyecto de Ley *Séptimo presupuesto extraordinario de la república y séptima modificación legislativa a la Ley N.º 9926, Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021 y sus reformas*, Expediente N.º 22.685.
4. El Consejo Universitario, para complementar las observaciones expuestas por el LanammeUCR, solicitó criterio a la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica respecto al Proyecto de Ley en análisis. Estas instancias se pronunciaron mediante los siguientes oficios: VRA-4365-2021, del 6 de octubre, mediante el cual se envió los elementos exteriorizados por la Oficina de Administración Financiera (OAF-3530-2021, del 5 de octubre de 2021), OCU-R-201-A-2021, del 6 de octubre de 2021, y Dictamen OJ-945-2021, del 8 de octubre de 2021.
5. De los argumentos expuestos por el LanammeUCR, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica destacan los siguientes:
 - El Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República comprende las estimaciones de ingresos y gastos de los órganos del Gobierno de la República, expresión que hace referencia al Poder Ejecutivo, los ministerios y los órganos desconcentrados adscritos a los ministerios. Ni las universidades forman parte del Gobierno de la República, ni el presupuesto universitario es parte del presupuesto de la República.

En efecto, el presupuesto universitario no forma parte ni puede confundirse con el presupuesto de la República. El primero está referido a la Hacienda Universitaria, es ratificado por la Contraloría General y se regula por lo establecido en el artículo 85 de la *Constitución Política* –ubicado en el Título VII, correspondiente a *La educación y la cultura* –, mientras que el segundo se

3. Cabe señalar que, la Asamblea Legislativa solicitó criterio sobre este proyecto directamente al LanammeUCR; sin embargo, este Laboratorio envió la propuesta de ley a la Rectoría y este al Consejo Universitario para el trámite respectivo.

rige por el artículo 177 –que forma parte del Título XIII, denominado *La Hacienda Pública* – y es aprobado por la Asamblea Legislativa mediante ley de la República.

Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico este Proyecto de Ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Universidad de Costa Rica ni representa una lesión a la autonomía universitaria ni a sus componentes, en especial, a la autonomía financiera.

- El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Hacienda, determinó que el crecimiento en el gasto corriente producto de esta propuesta de Presupuesto extraordinario es de 2,34%, por lo que se cumple con el precepto de regla fiscal para las entidades del Sector Público no Financiero para el año 2021 (4,13%).
- Se está en total acuerdo con la transferencia de 2000 millones de colones provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a favor del LanammeUCR, ya que estos recursos se requieren (...) *para la contratación de personal, adquisición de equipos y otros gastos, para ser utilizados en la fiscalización de los proyectos de ejecución o en procesos de contratación de la red vial, en las actividades de auditoría técnica, para los proyectos Ampliación Ruta 32, Cañas-Limonal, Barranca-Limonal y Angostura, Circunvalación Norte, Obis Lote 1 (4 proyectos activos) entre otros; además, para las siguientes actividades; Programa de Ingeniería Estructural, Programa de Ingeniería Geotécnica, Atención a Municipalidades y Evaluación de la Red Vial Cantonal, Seguridad Vial y Movilidad Segura en la Red Vial Nacional y Cantonal, Normativa y Actualización Técnica e Investigación Técnica Aplicada* (oficio IM-EIC-0621-2021, del 16 de julio de 2021, enviado por el LanammeUCR en atención a la solicitud del MOPT).
- Para el ejercicio económico 2021, en el presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica se incorporó un presupuesto estimado para el LanammeUCR de 4935 millones de colones; sin embargo, la Contraloría General de la República improbió la suma de 2094,70 millones de colones, según el oficio DFOE-SOC-1250 (19917), del 15 de diciembre de 2020, debido que en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2021, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) consignó una transferencia menor a la presupuestada por la Universidad.

Por tanto, el presupuesto por 2000 millones que se está incluyendo en este presupuesto extraordinario de la República, según el expediente N.º 22.685, es un monto que complementa los recursos necesarios para el año 2021 y que está acorde con la distribución que se

establece en el artículo 5⁴ de la Ley N.º 8114 *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria*.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley sétimo presupuesto extraordinario de la república y sétima modificación legislativa a la Ley N.º 9926, Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021 y sus reformas*. Expediente N.º 22.685.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-28-2021, sobre la Licitación abreviada N.º 2020LN-000008-0000900001, denominada “Clúster institucional de procesamiento de datos de alto desempeño”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1213-2021, del 7 de setiembre de 2021, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación abreviada N.º 2020LN-000008-0000900001, denominada “Clúster institucional de procesamiento de datos de alto desempeño”.
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario esta licitación para su análisis (oficio R-6245-2021, del 8 de setiembre de 2021).
3. Mediante el oficio VRA-3453-2021, del 6 de agosto de 2021, el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de
4. *Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:*
(...)
e) Un uno por ciento (1%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.

Administración, solicitó al MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, que se retirara esta contratación en virtud de la difícil situación financiera y presupuestaria que atraviesa la Universidad debido a la postergación, para el 2021, de un 5% del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), según se establece en la cláusula cuarta del acuerdo de la Comisión de Enlace, suscrito el 12 de agosto de 2020, la cual dice que: *teniendo en cuenta la compleja situación de las finanzas públicas, producto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, de forma excepcional, el Ministerio de Hacienda incluirá en el presupuesto ordinario de la República del año 2021, la suma de 490.114,006 millones de colones como transferencias ordinarias del FEES y 34.100,744 millones de colones como transferencia para la UTN; esto, además de la disminución de otros ingresos.*

4. El 11 de agosto de 2021, la Comisión de Licitaciones⁵, mediante la Recomendación de declaratoria de desierta N.º UADQ-140-2021, sugirió elevar al Consejo Universitario la Licitación abreviada N.º 2020LN-000008-0000900001, denominada “Clúster institucional de procesamiento de datos de alto desempeño”.
5. La Oficina Jurídica, mediante el oficio (OJ-743-2021, del 20 de agosto de 2021), concluyó que *existe una fundamentación clara de los motivos que han obligado a la Administración a declarar desierta la licitación bajo análisis, y es que, la emergencia nacional causada por la enfermedad COVID-19 ha obligado al aparato estatal en su generalidad a recortar gastos, lo cual en el caso Universitario se evidenció a través del acuerdo tomado con el Gobierno Central para reducir el presupuesto de la Institución en función del interés público nacional.*
6. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-182-A-2021, del 2 de setiembre de 2021) exterioriza que *no se observan aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario. Lo anterior considerando el artículo 29 de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*

ACUERDA

Declarar desierta la Licitación abreviada N.º 2020LN-000008-0000900001, denominada “Clúster institucional de procesamiento de datos de alto desempeño”.

ACUERDO FIRME.

5. Integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; el MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6. El Dr. Germán Vidaurre Fallas continúa con la presentación del Dictamen CDP-9-2021, iniciada en la sesión N.º 6530, artículo 7, de la Comisión de Docencia y Posgrado, sobre el análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos. Dictamen posconsulta.

Nota del editor: La modificación del artículo 20 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 48-2021 del 18 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 7. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villallobos, abre un espacio para que el señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, informe acerca de la celebración de la Asamblea Colegiada Representativa.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el Dictamen CE-4-2021, de la Comisión Especial que analizó la solicitud de la Facultad de Educación de que el auditorio de esa unidad académica sea denominado con el nombre de *Emma Gamboa*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En torno a la designación de edificaciones universitarias con el nombre de personas distinguidas por su labor educativa o científica, el artículo 12 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* establece que:

ARTÍCULO 12. Los edificios, auditorios, aulas o laboratorios de la Universidad podrán ser designados por el Consejo Universitario con el nombre de alguna persona con por lo menos dos años de fallecida, que se hubiere distinguido en el campo de las actividades en que se desenvuelve la unidad académica o administrativa a que pertenece la edificación.

2. El artículo 1 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Este reglamento establece las normas bajo las cuales las unidades académicas y administrativas otorgan en determinadas oportunidades, honores o distinciones a quienes han dirigido las respectivas unidades, o a quienes, por su labor educativa o científica, o por señalados servicios, han sido acreedores a actos de reconocimiento.

3. La Facultad de Educación solicitó designar el auditorio de su edificio con el nombre de la benemérita de la Patria, Dra. Emma Gamboa Alvarado (FE-623-2021, del 22 de junio de 2021, y FE-949-2021, del 21 de septiembre de 2021). Esta iniciativa cumplió con el procedimiento y los requisitos estipulados en los artículos 12, 15, 16, 17 y 19 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* (Criterio Legal CU-42-2021, del 6 de agosto de 2021).

4. En correspondencia con el artículo 19 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario conformó una comisión especial para que dictaminara la iniciativa de designar con el nombre de Emma Gamboa Alvarado el auditorio de la Facultad de Educación. Esta comisión estuvo integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien coordinó, el Dr. Germán Vidaurre Fallas, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la M.Sc. Patricia Quesada Villallobos (sesión N.º 6512, del 17 de agosto de 2021).

5. El estudio hecho por la Comisión Especial recomendó designar con el nombre de la prócer costarricense Emma Gamboa Alvarado el auditorio de la Facultad de Educación, por cuanto sus aportes al campo educativo nacional y los servicios brindados a la Universidad resultan más que meritorios para conceder este reconocimiento institucional (Dictamen CE-4-2021, del 27 de setiembre de 2021).

6. La ilustre educadora costarricense Dra. Emma Gamboa Alvarado, cuyo legado hoy permanece, tuvo una distinguida labor dedicada al campo de la educación costarricense, mediante la cual contribuyó a la enseñanza de la niñez, a la formación de personas profesionales en educación, engrandeció la cultura nacional con sus obras pedagógicas y literarias, y fue un pilar en el desarrollo y consolidación de la Universidad de Costa Rica, en especial de la Facultad de Educación.

7. La Dra. Emma Gamboa Alvarado es un hito en la historia de la educación costarricense, se caracterizó por impulsar el uso de metodologías innovadoras dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos, por su lucha por la dignificación y la especialización del Magisterio Nacional, por la búsqueda de los ideales humanistas, de justicia, de libertad y democráticos como pilares nacionales.

8. La excelsa obra de la Dra. Emma Gamboa Alvarado le hizo merecedora del mayor reconocimiento que un país puede conceder a sus ciudadanos o ciudadanas: el benemeritazgo de la Patria⁶ (*La Gaceta* N.º 109, del 10 de junio de 1980).

9. En el memorial elaborado por el Dr. Carlos Rubio Torres, profesor de la Escuela de Formación Docente, quien evidencia las razones para el reconocimiento institucional, se concluye lo siguiente:

(...) la Facultad de Educación rendirá, si lo tiene a bien, un homenaje de justicia, a la mujer que forjó su sentir como institución democrática, dadora de libertad y que orientó el propósito de esta obra. Es la Dra. Gamboa, la “niña Emma” como cariñosamente la llamamos, el sentir mismo de esta Facultad y es justo que el auditorio, que ella forjó, en el que también presentó enardecidos discursos y leyó delicados poemas, lleve su nombre.

6. El benemeritazgo fue otorgado mediante el acuerdo N.º 1999, del 27 de mayo de 1980, de la Asamblea Legislativa.

ACUERDA

1. Designar el auditorio de la Facultad de Educación con el nombre de la Dra. Emma Gamboa Alvarado, benemérita de la Patria e ilustre profesora de la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la Administración que se proceda de acuerdo con los artículos 11 y 21 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
 - 2.1. Se coloque una placa en el auditorio de la Facultad de Educación con el nombre de la prócer Emma Gamboa Alvarado, en la que se lea el siguiente texto:

Auditorio Emma Gamboa Alvarado

En homenaje a la ilustre educadora, profesora universitaria y benemérita de la Patria.
 - 2.2. Se coordine con la Facultad de Educación el homenaje que se realizará con motivo del acto de desvelamiento de la placa en homenaje a la Dra. Emma Gamboa Alvarado.
 - 2.3. Se informe al Consejo Universitario sobre la conclusión de los actos de homenaje efectuados.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-10-2021, sobre la reforma al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica* para hacer efectivo el propósito del acuerdo 2, artículo 7, de la sesión ordinaria N.º 6130, celebrada el 24 de octubre de 2017.

Nota del editor: La modificación al artículo 1 y la incorporación de los transitorios 1 y 2 al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 55-2021 del 16 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 11. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, procede a la juramentación del Dr. Adrián Barquero Sánchez como subdirector de la Escuela de Matemática, de la Dra. Marta Montero Calderón como directora de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas, de la Dra. Marcela Moreno Buján como decana de la Facultad de Derecho, de la Dra. Kattia Solís Ramírez como subdirectora de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas, del Dr. José Thompson Jiménez como vicedecano de la Facultad de Derecho y del Dr. Javier Trejos Zelaya como director de la Escuela de Matemática.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6532

Celebrada el martes 19 de octubre de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6563 del jueves 3 de febrero de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el Dictamen CEO-7-2021, de la Comisión de Estatuto Orgánico, después de los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) remite el oficio FEUCR-508-2021, mediante el cual solicita desestimar la solicitud efectuada en el documento FEUCR-450-2021, en el que, en conmemoración del 68.º aniversario de la FEUCR, solicitó el visto bueno del Consejo Universitario para colocar una placa en las afueras del Edificio de la Federación de Estudiantes.

- b) Impedimento de miembro del CU para participar en actividades presenciales

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, miembro del Consejo Universitario, informa, mediante el oficio CU-1665-2021, que debido a una situación médica debe trabajar de manera remota por los próximos 60 días. Dado lo anterior se disculpa, ya que no podrá atender de manera presencial cualquier reunión o actividad que se convoque.

- c) Pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Económicas

La Facultad de Ciencias Económicas envía el oficio FCE-461-2021, mediante el cual adjunta el “Pronunciamiento del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas sobre la eventual no realización del Censo 2022”. Además, insta al Consejo Universitario a referirse sobre el tema.

- d) Consejo Académico de Áreas

El Consejo Académico de Áreas (CAA), mediante el oficio CAA-13-2021 y en respuesta al documento CU-1505-2021, en el cual se convoca al CAA a la sesión del Consejo Universitario programada para el

martes 5 de octubre, de 10:00 a. m. a 12:30 p. m., envía la lista de los temas por tratar en la sesión y agradece por el valioso espacio y la gran oportunidad para el avance de las distintas necesidades de las unidades académicas.

- e) Corrección al acuerdo de la sesión N.º 6524, artículo 5

El Dr. Germán Vidaurre Fallas y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembros del Consejo Universitario, envían el oficio CU-1664-2021, en el cual comunican que en la sesión N.º 6524, artículo 5, celebrada el 23 de setiembre de 2021, el Consejo Universitario conoció la Propuesta de Miembros CU-40-2021, referente a la solicitud de reconocimiento de la labor del profesor emérito Lic. Luis Armando Ugalde Marín. En esa ocasión se señaló, en el considerado 5, que el Lic. Ugalde fue el primer coordinador y, seguidamente, el primer director del Centro Regional Universitario de Occidente de 1971 a 1978, siendo lo correcto “Centro Regional de San Ramón” de “1968 a 1971”; dado lo anterior, informan que es necesario corregir el considerando 5, para que sea lea de conformidad con las correcciones mencionadas.

- f) Organización de actividades para el Día del Funcionario Jubilado de la UCR

El Programa Institucional para la persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM) emite el oficio VAS-PIAM-127-2021, en el cual informa que, con motivo del “Día del Funcionario Jubilado de la Universidad de Costa Rica”, creado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4772, la Oficina de Recursos Humanos, la Maestría en Gerontología, la Oficina de Bienestar y Salud y la Vicerrectoría de Acción Social, por medio del PIAM, han organizado una serie de actividades virtuales en la semana del 8 al 12 de noviembre de 2021. Por esta razón, desde la Comisión organizadora extienden una invitación a la Dirección del Consejo Universitario para celebrar y compartir con las personas asistentes.

- g) Pronunciamiento de la Escuela de Salud Pública

La Escuela de Salud Pública remite, mediante el oficio ESP-1008-2021, el *Pronunciamiento público de la Escuela de Salud Pública ante la posible no realización del censo nacional*, documento elaborado en la Asamblea de Escuela de Salud Pública, en su sesión N.º 14-2021, del 8 de octubre 2021. Al

respecto, solicita a las autoridades nacionales realizar las acciones correspondientes a la ejecución del Censo Nacional 2020 dentro del plazo establecido.

- h) Candidaturas para representantes del sector académico ante el Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) informa, por medio de la Resolución TEU-2-2021, que procedió a dictar resolución acerca de la declaratoria de las candidaturas para el proceso electoral de la Asamblea Plebiscitaria; las siguientes personas son candidatas para la elección de las representaciones del sector académico en el Consejo Universitario en el periodo del 1.º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025: por el Área de Artes y Letras, Ana Patricia Fumero Vargas y Leonardo Sancho Dobles; por el Área de Ingeniería, José Francisco Aguilar Pereira y Eduardo Esteban Calderón Obaldía; por el Área de Salud, Jaime Alonso Caravaca Morera y Desireé Sáenz Campos; por Sedes Regionales, Carlos Eduardo Araya Leandro y Luz Marina Vásquez Carranza. Lo anterior, ya que las personas cumplieron en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida para la inscripción a la candidatura.

- i) Pronunciamiento sobre el Proyecto de *Ley marco de empleo público*

La MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, adjunta, por medio del oficio CU-1694-2021, un pronunciamiento suscrito por el personal administrativo de la Universidad de Costa Rica, relacionado con algunas consideraciones de fondo sobre el Proyecto de *Ley marco de empleo público*, Expediente N.º 21.336. El pronunciamiento fue firmado por más de 1000 personas trabajadoras administrativas de las 4173 (dato al 30 de agosto de 2021) que laboran en la Institución, así como por autoridades universitarias; además, fue divulgado en distintos medios de la Universidad. Finalmente, informa que fue enviado a las señoras diputadas y los señores diputados de la Asamblea Legislativa.

- j) Comisión de Régimen Académico

La Sra. Maurizia D'Antoni Fattori, representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico (CRA), remite una nota con fecha 12 de octubre de 2021, en la cual manifiesta que su periodo está por vencerse a finales del mes de febrero de 2022. La Sra. D'Antoni solicita la posibilidad de continuar laborando, si se estima conveniente y si fuera posible, por el tiempo de un año. La razón de esta solicitud es el interés de promover en la Comisión la reflexión acerca de los criterios de evaluación que reflexionó en esa instancia, según indica su Reglamento.

Circulares

- k) Circular OBAS-23-2021

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remite, en adición a la Circular OBAS-21-2021, la Circular OBAS-23-2021, en la que se corrige la dirección electrónica para que la población estudiantil presente adecuadamente los recursos de revocatoria. Asimismo, las personas estudiantes que no se encuentren en la publicación del 5 de octubre del presente año podrán presentar un recurso de revocatoria, únicamente en el periodo comprendido del 5 al 11 de octubre de 2021, al correo electrónico: revocatoria_bau.becas@ucr.ac.cr, mediante una nota debidamente firmada.

- l) Circular R-60-2021

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-60-2021, que del 11 al 16 de octubre de 2021 se inaugura la primera *Semana de Desconexión Tecnológica UCR*. La finalidad de este proyecto consiste en crear espacios de recreación, relajación, conversación y esparcimiento en los que se profundicen temas sobre la salud mental y física; por este motivo, durante las fechas pactadas, no habrá lecciones virtuales ni presenciales. De igual manera, no se podrán realizar actividades evaluativas para el estudiantado y se espera que el personal docente facilite, de manera creativa e innovadora, nuevos aprendizajes. En el mismo sentido, se insta a la comunidad universitaria a minimizar la cantidad de reuniones y encuentros virtuales, sin que esto afecte las labores sustantivas de la Institución. Finalmente, confía en que esta semana mostrará un mejoramiento significativo en el bienestar de toda la población universitaria.

- m) Circular R-61-2021

La Rectoría informa a la comunidad universitaria, mediante la Circular R-61-2021, que, en seguimiento a la Resolución R-240-2021, ya se encuentra habilitado el espacio para realizar la verificación de vacunas contra la COVID-19 y está disponible en Portal UCR. Por otro lado, con el fin de facilitar el proceso, el Centro de Informática elaboró dos tutoriales para el uso del módulo: el primero para realizar la declaración por parte de las personas funcionarias y el segundo para que la Jefatura correspondiente valide la declaración realizada. Esta se deberá llenar a más tardar el viernes 15 de octubre de 2021 y la jefatura deberá realizar la validación a más tardar el viernes 22 del mismo mes. Asimismo, se indica que durante la próxima semana se habilitará un espacio en el sistema para las personas que tengan alguna contraindicación médica de la vacuna; en este caso, únicamente se admitirá una

certificación médica que indique expresamente que la persona no es apta para ser vacunada.

Con copia CU

n) Recurso de revisión extraordinario

El Sr. Luis Arias Acuña, profesor retirado de la Universidad de Costa Rica, remite copia de la misiva LFAA-11-2021, dirigida a la Rectoría, en la cual señala que, debido a lo que se indica en el documento CU-1633-2021, debe terciar en el asunto para aclarar que la misiva LFAA-09-2021 nunca fue respondida, ni tiene noticia o evidencia alguna de esta; a raíz de esta situación, es que el suscrito se dirige al señor rector con la nota LFAA10-2021, con el claro propósito de que el asunto sea conocido en términos de su fondo, no de forma. Por otro lado, en cuanto al oficio CU-1633-2021, no se trata de que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, como rector y miembro del Consejo Universitario, deba aclarar los términos del oficio LFAA-10, dado que no tiene por qué ser quién deba incoar el recurso planteado, si se le hubiese brindado el trato que estatutariamente corresponde. Asimismo, según indica, la intención con el documento citado resulta que, al no darle la Dirección de este Órgano Colegiado el debido trámite al recurso de revisión extraordinaria, cabe, por disposición estatutaria, que cualquier miembro del Consejo solicite que el asunto se incluya en agenda. Finalmente, señala que ignora cómo la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene en conocimiento el recurso planteado, ya que el plenario no lo ha dispuesto así y que, hasta donde recuerda, las comisiones del Consejo conocen asuntos que le son presentados a estudio por el plenario.

ñ) Estudio del Título III de la Ley N.º 9635 *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica

La Rectoría emite copia del oficio R-7161-2021, dirigido a la Oficina Jurídica (OJ), en el cual informa que han recibido copia del informe OCU-R-195-2021, de la Oficina de Contraloría Universitaria, con el Estudio del Título III de la Ley N. 9635 "*Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica*". Por lo anterior, y de acuerdo con la competencia de la OJ, requiere de su criterio en los siguientes puntos: 1- Solicitar a la Administración que presente, a la mayor brevedad, un informe sobre la situación jurídica en materia laboral en caso de que los Tribunales de Justicia declaren que el Título III de la Ley N.º 9635 le aplica a la Universidad en todos sus extremos; 2- Solicitar a la Administración la viabilidad técnica y legal de suspender estos beneficios y adecuarlos a las condiciones y porcentajes establecidos en el Título III

de la Ley N.º 9635 hasta que la Sala Constitucional se pronuncie, considerando, además, los plazos establecidos en el Título V de esta Ley; 3- Valorar las posibles implicaciones jurídicas y financieras que tendría para la Universidad de Costa Rica en caso de obtenerse un resultado favorable del proceso judicial que presentaron en forma conjunta las universidades estatales, a través del Consejo Nacional de Rectores (Conare), bajo el expediente judicial 19-000375-1028-CA. Asimismo, requiere que dicha información sea remitida a la Rectoría a más tardar el 20 de octubre del año en curso.

o) Congreso Internacional del Bicentenario: Retos y Perspectivas del Futuro de Centroamérica

La Escuela de Estudios Generales envía copia del oficio EEG-D-234-2021, dirigido a la asociación de estudiantes, al personal docente y administrativo de la Escuela, en el que les informa que el Congreso Internacional del Bicentenario: Retos y Perspectivas del Futuro de Centroamérica, realizado entre el lunes 27 de setiembre y el viernes 1.º de octubre del año en curso, logró exitosamente el cometido de ser un amplio espacio para la discusión, reflexión, intercambio, divulgación y la difusión del conocimiento humanista, asociado a una gran diversidad de temas, en el marco de la conmemoración de los 200 años de vida independiente del país y de la región. Asimismo, menciona que el material producido durante este congreso conmemorativo se encuentra disponible en video en la siguiente dirección electrónica: www.congresohumanismo.ucr.ac.cr, y constituye un recurso útil y necesario para investigaciones, proyectos y reflexiones de cara al futuro.

p) Teletrabajo internacional

La Escuela de Tecnología de Alimentos remite copia del oficio TA-435-2021, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual adjunta el acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela N.º 166, efectuada el 26 de agosto de 2021, referente a la negativa de aprobación de teletrabajo internacional de la Prof. Nadiarid Jiménez Elizondo. Asimismo, indica que el objetivo de los miembros de la Asamblea es promover la búsqueda de soluciones en una temática de gran interés para la Institución en el contexto actual, ya que le permitiría un mejor aprovechamiento de los recursos y una oportunidad de ampliación en actividades de internacionalización acordes con la evolución que permite la virtualidad y sus alcances en la gestión del conocimiento.

La Escuela de Tecnología de Alimentos envía copia del oficio TA-434-2021, dirigido a la Rectoría, para comunicar que la Asamblea de la Escuela, en

la sesión N.º 165, solicitó a la Dirección presentar elementos para el análisis del caso del rechazo de las solicitudes de teletrabajo de la Prof. Nadiarid Jiménez Elizondo, mismo que fue comunicado por parte de la Vicerrectoría de Docencia mediante los oficios VD-1392-2021 y VD-1608-2021. Por otro lado, producto del análisis en la Asamblea N.º 166, acuerda instar a la Rectoría para que inicie un proceso de discusión y análisis sobre los beneficios y consideraciones del teletrabajo internacional, según los intereses y necesidades de la Institución y la definición de los lineamientos al respecto.

II. Solicitudes

- q) *Modificación al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal de este Órgano Colegiado, envía el Criterio Legal CU-53-2021, mediante el cual se refiere al oficio INIE-1162-2021, suscrito por el Instituto de Investigación en Educación (INIE), relacionado con una iniciativa para que se realice una modificación al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* (SIBDI), para que la Red de Unidades de Información Especializada (RUIE) quede fuera del ámbito de aplicación de este cuerpo reglamentario. Al respecto, la asesoría legal encuentra que las razones expuestas por el INIE no resultan suficientes para cambiar el Reglamento; por lo tanto, recomienda informar a todas las personas miembro sobre la iniciativa solicitada por el INIE, así como sobre las observaciones rendidas en el criterio, con el fin de que el Consejo Universitario decida si archiva la propuesta y notifica de ello al Instituto o, bien, le da curso, supuesto en el que procedería elaborar un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar la propuesta de modificación al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* (SIBDI).

ACUERDO FIRME.

- r) Encargo de la sesión N.º 6443, artículo 11B

La Rectoría envía el oficio R-7396-2021, relacionado con el encargo de la sesión N.º 6443, artículo 11B, del 19 de noviembre de 2020, referente a la conformación de una comisión especial, con el fin de elaborar lineamientos para que las comunicaciones que envíen las diferentes instancias universitarias cuenten con elementos de accesibilidad para las personas con discapacidad. Al respecto, solicita una prórroga de tres meses dado que el asunto se está retomando y requiere

de este plazo para la elaboración de los lineamientos respectivos.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar a la Rectoría la prórroga de tres meses, a fin de que presente los lineamientos para que las comunicaciones que envíen las diferentes instancias universitarias cuenten con elementos de accesibilidad para las personas con discapacidad.

ACUERDO FIRME.

- s) Estudio de la Propuesta de Plan Anual Operativo y presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) del Consejo Universitario solicita, mediante el oficio CAF-14-2021, valorar la posibilidad de que la CAF sea la comisión encargada de analizar el estudio de la Propuesta de Plan Anual Operativo y presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) e Informe de labores de la Jafap; esto, con el fin de garantizar mayor congruencia, trazabilidad y control en los análisis de los casos. Actualmente, la CAF es la encargada de analizar la propuesta de Plan-Presupuesto de la Jafap, mientras que el Informe de Labores anual es analizado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

El Consejo Universitario **ACUERDA** rechazar la solicitud de trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su análisis, la Propuesta de Plan Anual Operativo y presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro Préstamo.

ACUERDO FIRME.

- t) Primer borrador del diagnóstico de la estructura salarial en la Institución

En atención al encargo 1, inciso b), artículo 2, de la sesión N.º 6343, y al encargo 2, inciso c), artículo 6, de la sesión N.º 6451, ambos asuntos relacionados con el diagnóstico de la estructura salarial en la Universidad de Costa Rica, la Rectoría remite el oficio R-6889-2021, mediante el cual adjunta el documento R-6696-2021, en el que se anexa el primer borrador del diagnóstico de la estructura salarial en la Institución, realizado por la comisión técnica nombrada para estos efectos. Asimismo, la comisión solicita un plazo de dos semanas para presentar la versión final.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar a la Rectoría el plazo hasta el 5 de noviembre del año en curso para que presente la versión final del diagnóstico de la estructura salarial en la Institución.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- u) Encargo de la sesión N.º 6428, artículo 4, inciso s), punto 2

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) informa, mediante el oficio G-JAP-210-2021, sobre el comportamiento de las nuevas líneas de crédito “Vivienda ordinaria escalonada” y “Vehículo nuevo escalonada”, cuya promoción inició el 1.º de octubre de 2020. Al respecto, detalla que, de enero a setiembre 2021, se ha colocado la suma de 5114 millones, para un total de 179 operaciones formalizadas, distribuidas en 111 operaciones correspondientes a préstamos de vivienda ordinaria y 68 a vehículo nuevo. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6428, artículo 4, inciso s), punto 2, del 29 de noviembre de 2020.

- v) Encargo de la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 2

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica emite el oficio G-JAP-209-2021, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 2, del 28 de abril de 2020, relacionado con el avance mensual de la nueva línea de crédito “Préstamo de Aportes COVID-19”. Al respecto, informa que el presupuesto asignado para el periodo 2021 en esta línea de crédito es de 4 050 millones de colones y, de enero a setiembre de 2021, se han realizado un total de 1140 operaciones, para una colocación de 2 428 millones de colones; esto es el 59,95% de lo presupuestado.

- w) Encargo de la sesión N.º 6413, artículo 6, punto 4

La Rectoría envía el oficio R-7136-2021, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6413, artículo 6, punto 4, referente a la actualización del *Reglamento del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM)*, debido a las modificaciones que incorpora la reforma integral al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*. Al respecto, adjunta el documento CIEM-289-2021, en el que informa que el CIEM se encuentra en un proceso de reforma integral de su reglamento para incorporar los elementos pertinentes; además, comunica que el tema ha sido abordado, en dos ocasiones, en las sesiones del Consejo Científico, por lo que se espera contar con la versión final del nuevo reglamento antes de que finalice el año.

- x) Encargo de la sesión N.º 6368, artículo 5, punto 2)

La Rectoría envía el oficio R-7184-2021 en atención al artículo 5, encargo 2, de la sesión N.º 6368 del Consejo Universitario, referente a la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), el cual, a la letra, indica: 2. *Solicitar a la Administración que, a partir del próximo periodo presupuestario, realice las provisiones necesarias para dar contenido económico al presente reglamento*; asimismo, adjunta el documento R-6780-2021, donde se comunica el apoyo, tanto presupuestario como en asesoría legal por parte del Lic. Giovanni Morales, que se le está brindando a la Comisión para el cumplimiento del encargo.

- y) Encargo de la sesión N.º 6381, artículo 4, inciso a)

La Rectoría remite, mediante el oficio R-7301-2021, el documento OPLAU-911-2021, en seguimiento al encargo del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria N.º 6381, artículo 4, inciso a), celebrada el 12 de mayo de 2020, el cual indica: *Solicitar a la Administración lo siguiente: a) Establecer las metas e indicadores pertinentes para dar seguimiento y evaluar las Políticas Institucionales 2021-2025, así como delimitar las instancias responsables de su cumplimiento. b) Presentar al Consejo Universitario, a más tardar a finales del mes de noviembre de 2020, las metas, indicadores e instancias responsables del cumplimiento de las Políticas Institucionales 2021-2025*. Al respecto, la Oficina de Planificación Universitaria remite los documentos actualizados “Operacionalización de las Políticas Institucionales” y “Plan Estratégico Institucional integrado”, que incluyen la información del Consejo de Área de Sedes; no obstante, indica que, al momento de recibir la nota por parte del Consejo de Área de Sedes Regionales, el personal de la OPLAU se encontraba dedicado a la construcción del Plan Anual Operativo Institucional y su presupuesto, por lo cual no fue posible darle el trámite en su momento.

- z) Encargo de la sesión 6501, artículo 8, punto 3, incisos c) y d)

La Rectoría envía, por medio del oficio R-7253-2021, la misiva OAF-3553-2021, de la Oficina de Administración Financiera (OAF), en seguimiento a los encargos del Consejo Universitario de la sesión N.º 6501, artículo 8, punto 3, incisos c) y d), celebrada el 24 de junio de 2021. Al respecto, la OAF informa que, con el propósito de considerar la recomendación del inciso c), el 1.º de abril de 2021 esta oficina presentó formalmente la consulta a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN); adicionalmente, el 15 de julio de 2021, se realizó una reunión virtual con

la Licda. Guiselle Robles Araya y la Licda. Mayela Campos Sánchez, funcionarias de Contabilidad Nacional, para analizar el tema. Al no recibir respuesta, el 30 de agosto y 16 de setiembre de 2021, se solicitó a la DGCN dar atención a la solicitud planteada; sin embargo, a la fecha tampoco se ha recibido respuesta. En cuanto al inciso d), comunica que la OAF atendió estos requerimientos mediante los oficios OAF-2441-2021 y OAF-3081-2021, los cuales se enviaron en consulta a la Oficina de Recursos Humanos respecto del avance, coordinaciones o comentarios sobre el tema, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Modelo de admisión de la UCR

Relata sobre la reunión que sostuvo, la cual considera trascendental, ya que había comentado sobre su preocupación con respecto al modelo de admisión y el potencial efecto de discriminación de algunas poblaciones, particularmente indígenas, afrodescendientes, inmigrantes, entre otras, en condición de vulnerabilidad. Dicha reunión se llevó a cabo con varias personas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP). Expresa que quedó muy complacido por el avance respecto al análisis del modelo como también por la actitud del IIP en torno a la preocupación de la Administración en este tema. Al respecto, acordaron que la ViVE presentará un plan del trabajo, de tal forma que se pueda constituir una comisión. Dice que es un avance sumamente positivo que va en la línea de que se revise y, si es el caso, se hagan cambios en la Prueba de Aptitud Académica.

b) Regencia química

Informa que sostuvo una reunión con la Licda. Emilia Martén Araya, jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, y el regente químico de la Institución, con respecto a los últimos avances sobre esta regencia.

c) Reconocimiento al personal de apoyo de los centros de vacunación de la UCR

Comenta que realizaron una actividad de reconocimiento a muchas personas que, de diversas maneras, han aportado con su trabajo a los centros de vacunación ubicados en la Sede *Rodrigo Facio*, en las Sedes Regionales del Atlántico y de Guanacaste. Agrega que fue una actividad muy bien recibida por parte de este grupo de apoyo, quienes, de una u otra forma, han colaborado con esta importante proyección de la Universidad de Costa Rica hacia la comunidad nacional.

d) Reunión del Consejo Nacional de Rectores con el presidente de la República

Informa que finalmente el presidente de la República recibirá a los cinco rectores de las universidades públicas. Debido a un documento, bien elaborado, del Consejo Nacional de Rectores (Conare), a propósito del Bicentenario, Casa Presidencial les envió una invitación. Serán recibidos hoy, a las 2:30 p.m. previamente el Conare sesionará en la Sala de Prensa del Aula Magna y de ahí, se trasladarán en un microbús hacia Casa Presidencial.

e) Comisión Institucional Contra del Hostigamiento Sexual

Expresa que han tenido cobertura en la primera plana con respecto a la Comisión Institucional en Contra del Hostigamiento Sexual en la Institución. Detalla que la señorita Sofía Chinchilla Cerdas, periodista de *La Nación* está interesada en este tema, y ha hecho una gran proyección de lo que es el trabajo de la Comisión, el rezago que se tiene y el compromiso y apoyo que la Administración quiere darle a esta comisión.

Se les ha comunicado que cuenten con apoyo y que, además, están haciendo el mejor esfuerzo para nombrar, a muy corto plazo, un abogado a tiempo completo. La meta es ponerse al día, ya que seis meses es más que suficiente, tomando en consideración lo que significa todo esto para la víctima, porque se están tardando más de catorce meses, en promedio, en caso de que exista una sanción.

f) Rendición de cuentas de Rectoría

Relata que el segundo acto de rendición de cuentas del Consejo de Rectoría ampliado se llevará a cabo el 4 de noviembre; esto, basado en la experiencia del primer acto, del cual han recibido muy buenos comentarios. Manifiesta que se llevarán a cabo este tipo de rendiciones durante los siguientes cuatro años de su administración.

g) Semana de la Desconexión Tecnológica

Comparte que recibieron muy buenos comentarios, particularmente del sector estudiantil. Aclara que sí hubo comentarios negativos de sectores políticos externos a la Universidad y de algunos de los docentes de la Institución.

h) Red de Áreas Protegidas de la UCR

Relata que participaron en una actividad sobre la importancia de las áreas protegidas en la Universidad de Costa Rica y, por ende, de la Red de Áreas Protegidas. Comenta que esto funciona aproximadamente desde hace unos ocho años y que la idea es tener a todas las regiones integradas, de tal forma que se pueda coordinar la investigación, la acción social, la docencia y la proyección a las diferentes comunidades donde se encuentran esas áreas protegidas de la Institución.

i) Registro de vacunación

Informa que el 80% de las personas con vacunas se han registrado, es decir, 7424 personas. Asegura que está totalmente anuente a ampliar este periodo por una semana, y así lo ha manifestado; sin embargo, lamenta comunicar que el domingo, a las cinco de la tarde, se enteró de que muchas personas de la comunidad universitaria no sabían que se debía hacer el registro. Considera que hay un problema de comunicación muy serio, ya que la gente no lee correos ni lee redes sociales, indica que esta es una tarea pendiente que tienen que resolver con la Oficina de Divulgación e Información (ODI).

Comenta que la pregunta que le hace la prensa, y muchas autoridades institucionales, es qué va a pasar con el capítulo de las sanciones; asevera que antes de hablar de sanciones prefiere referirse a la campaña de sensibilización y capacitación; de hecho, ya ha procedido con esto, y la gente ha reaccionado y se ha ido a vacunar; incluso personas en direcciones importantes de diferentes instancias universitarias.

j) Sindicato de Empleados de la Universidad (Sindeu)

Se refiere a la reacción del Sindeu. Han visto y han comentado sobre un video y un oficio firmado por el secretario general. Al respecto, comenta que han tenido un acercamiento y que van a atender a la Junta Directiva con el compromiso de que, posteriormente, tanto el Sindeu como la Administración generen un espacio para aumentar esa campaña de sensibilización y capacitación a favor de la vacunación.

La reunión es con el fin de conocer qué es lo que tienen que decir con respecto al tema, ya que le ha generado mucha confusión, porque tanto los videos como los comunicados parecen ser parte de un movimiento antivacunas, pero cuando él habla con ellos, le dicen que están totalmente a favor del proceso de vacunación en la Institución.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-7-2021, con el análisis sobre la posibilidad de incorporar, en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6382, artículo 6, del 14 de mayo de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-15-2020, del 8 de mayo de 2020, del Sr. Rodrigo Pérez

Vega y la Br. Valeria Rodríguez Quesada, y acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por las personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 269 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (EOFEUCR).

2. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-406-2020, del 4 de junio de 2020, manifestó:

1.- En el escenario de una reforma al artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico, para permitir la figura de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, no encuentra esta Oficina que haya que modificar otras normas de ese cuerpo normativo. El artículo 24 inciso c) es el que regula la composición de la representación estudiantil, por lo que es una norma autosuficiente en esta materia, que no requiere de la reforma de otras para operar el efecto deseado.

Sin embargo, de presentarse el escenario indicado, puede surgir la duda de si por un principio de igualdad y armonía de las disposiciones del Estatuto Orgánico, sea necesario prever el mecanismo de la suplencia en las demás representaciones (académicas, administrativa y federativa). La situación de una ausencia temporal de un miembro del Consejo Universitario es un hecho posible relativo a las demás representaciones y no existen razones para pensar que sea privativa de la representación estudiantil. No obstante, la decisión que se adopte en esta materia es política, por cuanto afecta la estructura del gobierno superior universitario.

2.- De modificarse el artículo 24 inciso c) del Estatuto Orgánico en sentido antedicho, tampoco considera esta Oficina que haya que modificar normas del nivel reglamentario de la pirámide normativa institucional. Como se ha dicho, el artículo 24 inciso c) regula la materia de la composición estudiantil ante el Consejo Universitario de forma autosuficiente. Por otra parte, el representante estudiantil suplente, en ejercicio transitorio del cargo de representante, tiene los mismos derechos y deberes que el miembro titular, de modo que lo predicado para éste en una norma reglamentaria, se predica también para su suplente.

3.- En principio, las ausencias temporales se oponen a las ausencias definitivas. Ahora bien, la figura de la "ausencia temporal" es un concepto jurídico indeterminado que, como tal, admite casos en los que estamos con certeza ante una situación de esta naturaleza y otros casos más dudosos. Como ejemplos de casos certeros de ausencia temporal tenemos las incapacidades o licencias médicas, los permisos con o sin goce de salario (en el caso de los funcionarios). Hay casos en los que la ausencia es puntual (una ocasión o

más según la situación) y puede obedecer a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Nuestra recomendación es aplicar un sentido amplio de “ausencia temporal”, de forma que se garantice la continuidad de la administración en cualquier caso en que un representante no pueda ejercer la titularidad.

4.- El ejercicio de la representación es personalísimo. De forma la responsabilidad y los efectos patrimoniales se dirigen a la propia persona del suplente, en caso de ejercicio de la representación por ausencia del titular.

5.- Por lo dicho al final de la respuesta número 2, el suplente tiene derecho y debe participar en todas las obligaciones del titular; incluida su participación en las comisiones permanentes o especiales.

3. El Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6423, artículo 9, del 17 de setiembre de 2020, y 6424, artículo 5, del 22 de setiembre de 2020, conoció el Dictamen CEO-7-2020, del 19 de agosto de 2020, el cual en la sesión N.º 6425, artículo 5, del 24 de setiembre de 2020, se devolvió a la Comisión de Estatuto Orgánico para que tomara en cuenta las observaciones expresadas por cada miembro durante la sesión.
4. El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) aclaró que las personas electas como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario también forman parte del Directorio de la Federación de Estudiantes de la UCR (FEUCR) y que el hecho de que su elección se realice en una papeleta separada, como lo establece el artículo 91 del EOFEUCR, no excluye a estas representaciones de ser miembros del Directorio con todos los derechos, obligaciones y competencias respectivas a ese órgano, por lo que les es aplicable lo indicado en el artículo 88, referente a que es admisible la sustitución de las titularidades en caso de ausencias permanentes, mas no en ausencias temporales (resolución RES.TEEU-029-2020, del 6 de diciembre de 2020).
5. El *Estatuto Orgánico de la FEUCR*, en su artículo 3, establece que esta goza de autonomía administrativa, funcional, financiera, de gobierno y organizativa y así lo refuerza el *Estatuto Orgánico de la UCR*, al señalar que es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (artículo 169).
6. La FEUCR puede definir en su propia normativa un mecanismo para garantizar la estabilidad en la representación estudiantil, así como un mayor margen de acción ante las distintas actividades del sector, por lo que el Consejo Superior Estudiantil, con el OFICIO CSE-CC-0171-2021, del 22 abril de 2021, notificó la aprobación del nuevo artículo

88 bis del *Estatuto Orgánico de FEUCR* (EOFEUCR), el cual garantizará la participación de las suplencias en ausencias temporales de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario:

Artículo 88 bis.- Durante las ausencias temporales de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, las suplencias podrán ejercer las funciones que se asignen a sus respectivas titularidades.

7. El artículo 170 del *Estatuto Orgánico* garantiza la representación estudiantil en las instancias universitarias que puedan tener incidencia en el sector estudiantil, a fin de cumplir con el principio rector de la estructura democrática de la Universidad, que, según el artículo 1 del mismo cuerpo normativo, es una institución conformada por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, por lo que cada sector debe tener su representación.
8. El artículo 24, inciso c), del *Estatuto Orgánico* dispone que el Consejo Universitario estará compuesto por: Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría Estudiantil, y el *Reglamento del Consejo Universitario* lo refuerza en su artículo 4, inciso c), que señala que el Consejo Universitario está conformado por dos representantes estudiantiles.
9. En la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó el pago de horas asistente a las representaciones estudiantiles por la participación en comisiones del Consejo Universitario. Asimismo, en la sesión N.º 6351, artículo 2, del 13 de febrero de 2020, actualizó el monto por concepto de dietas para representantes estudiantiles por cada sesión ordinaria y extraordinaria; actualización que debe darse cada año, a partir del mes de febrero¹.
10. Cada año el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario comunica al Consejo Universitario, entre otras instancias, la declaratoria de elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario (CERTIFICACIÓN TEEU-8-2021 sic).
11. El 27 de abril de 2021, en la sesión N.º 6484, artículo 11, el Consejo Universitario juramentó a la representación estudiantil: Srta. Maité Álvarez Valverde, miembro estudiantil titular; Srta. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, miembro estudiantil titular; Sr. Andrés Angulo Milano, miembro estudiantil suplente, y Sr. Ricardo Cabezas Ariza, miembro estudiantil suplente; todos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

1. Sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997.

12. Existe un aspecto diferenciador entre los miembros estudiantiles y los demás miembros que integran el Órgano Colegiado, pues tienen obligaciones académicas ineludibles que deben cumplir durante el ejercicio de sus funciones, pues si no están matriculados no cumplen con la condición para ser representantes; sin embargo, lo que se toma en cuenta es la ausencia, y no los motivos que la originan, pues eventualmente todos los miembros se van a ausentar en algún momento, pero, en el caso de la representación estudiantil, esta cuenta con suplentes que fueron elegidos y elegidas de la misma forma por la comunidad estudiantil en periodo ordinario, y así lo estipula el artículo 274 del EOFEUCR, en el cual se señala que la elección de la Representación Estudiantil en el Consejo Universitario se hará mediante votación en papeleta independiente de la del Directorio, con los postulantes con su respectiva suplencia.
13. La norma vigente es autosuficiente, pues el movimiento estudiantil cuenta con total autonomía para designar a su representación ante el Consejo Universitario, la cual corresponde a dos estudiantes, sin diferenciar en si son titulares o suplentes, incluso los cuatro son juramentados y reconocidos como representantes estudiantiles ante este Órgano Colegiado, lo cual los habilita para el desempeño del cargo. Además, la normativa estudiantil tiene prevista explícitamente la sustitución de estos representantes ante el Consejo Universitario durante ausencias temporales.
14. La norma estatutaria tal y como está redactada no impide que la suplencia asuma la representación estudiantil en casos de ausencias del titular, pues el plenario no se va a ver modificado en su conformación ni en sus funciones; debido a que los aspectos operativos corresponden a regulaciones de gestión administrativa, estos no deben incorporarse en el *Estatuto Orgánico*, pues su aplicación no modifica en sí el sentido de la norma.
15. Existe un vacío en cuanto a la forma en que operaría la sustitución de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario por su suplente, por lo que conviene regular y aclarar los siguientes puntos en relación con las especificidades del trabajo de estos, debido a que está fuera de las competencias de esta Comisión:
- Justificaciones de ausencias y la sustitución en el Consejo Universitario.
 - Establecer la participación de las personas suplentes no solamente en las sesiones del plenario, sino también en las comisiones permanentes y especiales.
 - Determinar la forma de pago de las dietas y horas asistente, así como la firma de dictámenes.
 - Establecer que solamente el titular o el suplente puede participar en las comisiones a la vez, pues la suplencia se da cuando el titular no está del todo.
- Valorar la participación de cada suplente en las sesiones del Consejo Universitario sin voz y sin voto, a fin de que cuando se ausente el representante titular quien lo supla conozca la dinámica de trabajo.
 - Valorar la posibilidad de que a las personas suplentes se les nombre con horas asistente medio tiempo o mínimo diez horas, con el fin de que tengan un vínculo constante y consistente con el Consejo Universitario.
16. Otras instituciones públicas, como por ejemplo la Universidad Nacional, en el *Reglamento del Consejo Universitario*, establece en el capítulo VI. De la participación de la representación estudiantil suplente, lo siguiente:
- ARTÍCULO 39. PARTICIPACIÓN DE LAS SESIONES Y LAS DIETAS DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL SUPLENTE*
- La persona representante estudiantil suplente que sustituya a la titular, tendrá derecho de permanecer como miembro del Consejo Universitario toda la sesión, si la sustitución hubiera comenzado inmediatamente después de los 20 minutos de gracia indicados en el artículo 51 o si, aunque hubiera comenzado con anterioridad, la persona titular no se hubiera presentado dentro de esos 20 minutos. En esos casos devengarán la dieta siempre que la sustitución se extienda hasta el final de la sesión.*
- La persona representante estudiantil suplente también podrá sustituir a la titular si, una vez iniciada la sesión se ausenta definitivamente con la autorización de la presidencia; pero en este caso solo se reconocerá la mitad de la dieta a cada estudiante. Sin embargo, si la sesión ya inició, la persona suplente no podrá sustituir a la titular cuando esta solo se retira temporalmente.*
- ARTÍCULO 40. CASO DE LA PERSONA PROPIETARIA QUE ASUME EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN*
- Si una sesión inició con la participación de una persona representante estudiantil suplente como miembro del Consejo Universitario, la persona propietaria podrá asumir la titularidad en el transcurso de la sesión, por acuerdo entre la representación estudiantil, pero sin derecho a dieta.*
- ARTÍCULO 41. INTERVENCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL SUPLENTE EN LAS SESIONES*
- Cuando la representación estudiantil suplente no sustituya a la titular, sus miembros podrán asistir a la sesión; pero no se les reconocerá dieta. Participarán en calidad de invitados sin voz ni voto, salvo que la presidencia autorice la participación en las deliberaciones con derecho a voz.*

ACUERDA

1. Desestimar la posibilidad de incorporar en el artículo 24, inciso c), del *Estatuto Orgánico* que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, por lo mencionado en los considerandos 13 y 14.
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada establecer, con carácter prioritario y a más tardar el 18 de noviembre de 2021, las condiciones para hacer efectiva la participación de las suplencias de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario y las reformas necesarias al *Reglamento del Consejo Universitario*, a fin de hacer operativo el trabajo de la representación estudiantil y sus suplentes, de acuerdo con los puntos mencionados en el considerando 15 y tomando como base el considerado 16, sobre la participación de la representación estudiantil suplente, artículos del 39 al 41 del *Reglamento del Consejo Universitario* de la Universidad Nacional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-42-2021, referente al *Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. Los proyectos de ley con incidencia en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica incluyen aquellos cuyo contenido vulnere los ejes: 1) independencia de funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o Hacienda Universitaria, 6) financiación del Estado. Sin embargo, existen otros proyectos que, aunque no se refieran a este ámbito de acción, tienen una trascendencia fundamental para la discusión nacional o son de interés institucional, de ahí la relevancia de que la Universidad exprese su criterio sobre el contenido de sus regulaciones.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el año 2011, realizó un estudio respecto a la emisión del criterio

institucional acerca de los proyectos de ley consultados². Ese estudio tenía como finalidad aportar criterios para mejorar la eficacia y efectividad de este proceso. Del análisis realizado, se concluyó que la mayoría de proyectos consultados durante los años 2008, 2009 y 2010 no rozaban con la autonomía universitaria; además, en el trámite de algunos de estos no se consideró el criterio de la Institución, mientras que en otros casos el dictamen fue presentado de forma extemporánea debido al plazo que se da para emitir ese criterio institucional.

4. Entre 2019 y 2021, la Asamblea Legislativa solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre 340 proyectos de ley. De estos se tramitaron 112 en el 2019, 144 en el 2020 y, a setiembre de 2021, se han tramitado 74 criterios, para un total de 330 pronunciamientos durante el periodo mencionado. Actualmente, se encuentran en proceso 47 proyectos. Cabe señalar que, históricamente, la mayoría de los proyectos de ley consultados no tiene afectación a la autonomía universitaria³. Sin embargo, debido al interés institucional e impacto que pueda tener la iniciativa de ley, la Universidad igualmente se ha pronunciado en todos los casos y ha aportado ideas, propuestas, y ha remitido importantes criterios técnicos que han contribuido a la construcción de las leyes de la República y al beneficio de la sociedad.
5. Según el trámite de proyectos que se ha dado históricamente en el Consejo Universitario, la cantidad anual de pronunciamientos es significativa, esto implica una carga de trabajo importante tanto para el Consejo Universitario como para el equipo asesor encargado del análisis y elaboración de los dictámenes de esos proyectos y para las instancias universitarias a las que se les solicita criterios. Este comportamiento hace prever que la cantidad de pronunciamientos sobre proyectos de ley que se gestionarán en el Consejo Universitario se mantendrá, lo que representa un trabajo adicional para las instancias internas y externas al Consejo Universitario.
6. El estudio de cada proyecto de ley implica, entre otras cosas, realizar consultas a instancias universitarias especializadas, las cuales en la mayoría de los casos remiten el criterio en tiempo para elaborar el dictamen. Sin embargo, en ocasiones, por la urgencia del asunto o por las cargas de trabajo propias de cada unidad de trabajo, no se remiten estos criterios, o ellos no se ajustan a los requerimientos para la elaboración del pronunciamiento.
7. Actualmente, la Rectoría dispone de una persona destacada en la Asamblea Legislativa, por lo que es conveniente

2. OCU-R-108-2011, del 13 de junio de 2011.

3. Según un estudio de la Oficina de Contraloría Universitaria *el alto porcentaje de proyectos de ley que se dictaminan por año y que no representa afectación a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad alcanzan un 60%* (OCU-R-108-2011, del 13 de junio de 2011).

aprovechar este vínculo y a la vez la experiencia y conocimiento de esta persona, con el propósito de que se dé seguimiento a proyectos de ley en trámite o que han sido o serán dictaminados, y obtener información actualizada sobre proyectos de interés cuando se requiera, fundamentalmente sobre los que tienen una afectación importante en la Universidad.

8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5569, artículo 4, del 1.º de setiembre de 2011, aprobó el *procedimiento para el análisis de los proyectos de ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por la Asamblea Legislativa*, con el propósito de hacer un uso óptimo de los recursos de este Órgano Colegiado.
9. El procedimiento de los proyectos de ley aprobado en el 2011 se encuentra desactualizado y no responde a la realidad con que se lleva a cabo el trámite de dichos proyectos. Asimismo, el formato de dictamen (cuadro) utilizado actualmente para la presentación en la mayoría de propuestas sobre proyectos de ley ya perdió vigencia, pues fue incorporado para atender una demanda de proyectos que se presentó en el año 2020⁴. Sin embargo, actualmente la cantidad de estas iniciativas es mucho menor, por lo que no se justifica mantener este formato. A la vez es conveniente, en la medida de lo posible, mantener una uniformidad en el formato de estos dictámenes y cumplir con requerimientos de accesibilidad de la información, lo cual no se alcanza con dicho formato. Con esto se pretende facilitar el análisis de estos proyectos por parte del plenario del Consejo Universitario y mejorar la eficacia, pertinencia y agilidad de la respuesta institucional.
10. El nuevo procedimiento pretende definir los mecanismos para analizar y elaborar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los proyectos de ley y atender las solicitudes oportunamente, en el tanto las condiciones y circunstancias lo permitan, así como definir una presentación de dictamen que optimice el uso de los recursos y contribuya a enriquecer la discusión sobre la legislación nacional en el plenario.
11. El nuevo procedimiento establece las dimensiones para el análisis de los proyectos de ley, el trámite por seguir en la construcción del pronunciamiento institucional por parte de las instancias involucradas y los aspectos generales que deben ejecutarse para una adecuada implementación.

ACUERDA

1. Derogar los *procedimientos para el análisis de los proyectos de ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por la Asamblea Legislativa*, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5569, artículo 4, del 1.º de setiembre de 2011.
2. Solicitar a la Rectoría que:

4. Como se mencionó, en el 2020 se tramitaron un total de 144 Proyectos de Ley.

- a) Realice un comunicado a las instancias universitarias sobre el procedimiento para el trámite de los proyectos de ley y señale la importancia de cumplir oportunamente con la remisión de los criterios en los plazos solicitados.
 - b) Informe trimestralmente al Consejo Universitario sobre proyectos de ley en la Asamblea Legislativa según sean: de interés institucional, por solicitud del Consejo Universitario o alguna de las personas miembros, y en forma anticipada a que se realice la consulta a la Universidad los proyectos que tengan una afectación importante para la Institución.
3. Aprobar el *Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley*, tal como aparece a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PROYECTOS DE LEY

I. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es definir los mecanismos para analizar y elaborar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los proyectos de ley discutidos o consultados por la Asamblea Legislativa, con el propósito de que el Órgano Colegiado atienda las solicitudes de manera eficaz y pertinente mediante un uso óptimo de los recursos disponibles y, así, contribuir a enriquecer la discusión sobre la legislación nacional.

II. DIMENSIONES DE ANÁLISIS PARA LOS PROYECTOS DE LEY

Para analizar un proyecto de ley, sea consultado por la Asamblea Legislativa o por interés de alguno de los miembros del Consejo Universitario, se establecen las siguientes categorías:

- a) Roces constitucionales

Si el proyecto de ley presenta implicaciones en la autonomía y en las competencias de la Universidad establecidas por la *Constitución Política*. La incidencia puede reflejarse en uno o varios de los siguientes ejes: 1) independencia de funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o hacienda universitaria, 6) financiación del Estado.

- b) Interés institucional o nacional

Si el propósito del proyecto de ley tiene implicaciones para la institucionalidad costarricense y para el Estado social de derecho por alguna de las siguientes razones: establece o modifica legislación que posea un alcance nacional o esté

relacionada con el sistema de educación superior, plantea reformas de carácter constitucional, establece o modifica derechos para la ciudadanía o la población, propone la creación de nuevas instituciones públicas o modifica la organización, estructura y competencias de las existentes; intenta solventar disyuntivas en materias propias del desarrollo socioeconómico, científico-tecnológico o ambiental, entre otras temáticas de relevancia para una discusión nacional.

c) Criterio técnico-especializado

Si el proyecto aborda una temática específica relacionada con alguna unidad académica o unidad académica de investigación. Las temáticas que abordan estos proyectos pueden estar relacionadas con el establecimiento o modificación de las normas técnico-legales, la creación de asociaciones gremiales y profesionales de alguna de las disciplinas que imparte la Universidad y la creación de políticas institucionales especializadas, todas ellas relacionadas con las áreas del saber científico, humanístico, artístico y deportivo, pero sin que se llegue a afectar la autonomía universitaria.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS

Para el estudio de los proyectos de ley, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

La recepción: El proceso se inicia una vez recibida la solicitud de criterio institucional remitida por parte de la Rectoría, posterior a lo cual la Dirección del Consejo Universitario lo enviará a la Unidad de Estudios.

Trámite inicial y apertura del caso: La Unidad de Estudios del Consejo Universitario revisará los antecedentes del Proyecto, creará el caso para estudio y mediante la Dirección solicitará el criterio a la Oficina Jurídica. La Dirección determinará si corresponde solicitar criterio a la Oficina de la Contraloría Universitaria.

Análisis preliminar: Una vez recibido el criterio de la Oficina Jurídica, la persona encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios elaborará un análisis preliminar de los proyectos ingresados con una recomendación sobre las instancias a las que se les solicitará criterio especializado o si corresponde tramitarlo por medio de una comisión especial.

La sugerencia de trámite para cada proyecto de ley será presentada por la Dirección del Consejo Universitario al Órgano Colegiado. El plenario decidirá si acoge la recomendación sugerida o define un trámite diferente, de acuerdo con las dimensiones de análisis

dispuestas en este procedimiento. Las instancias consultadas contarán con un periodo máximo de ocho días hábiles para remitir el criterio correspondiente, excepto proyectos en los que exista urgencia, en cuyo caso el plazo puede ser menor y será definido por la Dirección.

La Unidad de Estudios, en conjunto con la Rectoría, podrá realizar gestiones para conocer el estado de la solicitud de criterio. Además, la Rectoría podrá llevar a cabo las gestiones que estime pertinentes para que los criterios se remitan en el plazo establecido.

Trámite rápido: Cuando la Dirección del Consejo Universitario determine que el proyecto requiere de atención prioritaria, podrá gestionar la propuesta correspondiente en forma urgente para su remisión a la Asamblea Legislativa. También, podrá archivar de oficio aquellos proyectos de ley que se encuentren en trámite pero que han sido dictaminados negativamente o archivados en la Asamblea Legislativa. En este caso, si existe una comisión designada para analizar el proyecto, se procederá al archivo solo con la aprobación de la persona que coordina dicha comisión.

Análisis y trámite del proyecto: La Unidad de Estudios analizará el caso y elaborará la Propuesta de Dirección, que podrá incluir uno o más proyectos de ley, según se requiera. La propuesta será presentada por la Dirección al plenario del Consejo Universitario y este, según lo estime pertinente, podrá incorporar cambios a la propuesta, de manera que el criterio vertido en el acuerdo se ajuste al interés institucional.

En todos los casos deberá mantenerse un formato de dictamen uniforme (véase en anexo, el formato estándar de dictamen y el detalle de cada apartado), salvo casos muy particulares que, por la importancia institucional, requieran la inclusión de otros apartados. En cuyo caso, previo visto bueno de dicha coordinación, el contenido y apartados podrán ajustarse de acuerdo con el tema o la urgencia del proyecto de ley, igualmente con la presentación de las observaciones recibidas, de manera que el formato sea el más preciso y adecuado para la discusión en el plenario.

Actualizaciones: La actualización de este procedimiento y el formato de dictamen que se utilice para elaborar la propuesta de proyecto de ley será definido por la coordinación de la Unidad de Estudios, según los requerimientos y necesidades que se presenten, y deberá informarse oportunamente a la Dirección del Consejo Universitario.

IV. ASPECTOS GENERALES

La persona responsable de proyectos de ley de la Unidad de Estudios informará a la Dirección del Consejo Universitario sobre el estado del trámite legislativo de los proyectos de ley que están listos para ser presentados ante el plenario del Órgano Colegiado,

el cual los conocerá por medio de propuestas de Dirección o dictámenes de comisiones especiales y, una vez aprobado el acuerdo en firme, se comunicará a la Rectoría para que esta lo remita a la Asamblea Legislativa.

Cuando un proyecto roza la autonomía universitaria, aun cuando este haya sido archivado por la Asamblea Legislativa, el Consejo Universitario podrá remitir el criterio institucional para que conste en el expediente legislativo.

Las persona responsable de proyectos de ley de la Unidad de Estudios dará seguimiento al avance y el trámite legislativo de los proyectos asignados. Este seguimiento se realizará hasta que se apruebe el acuerdo por parte del plenario del Consejo Universitario y se comunique el respectivo criterio institucional. Para aquellos proyectos que tengan una afectación importante o incidan fuertemente en la autonomía, en coordinación con la Rectoría, se podrá dar seguimiento hasta su finalización en la Asamblea Legislativa.

Una vez aprobado en firme el respectivo acuerdo por parte del Consejo Universitario sobre el proyecto de ley, la Rectoría lo comunicará a la Asamblea Legislativa.

La Dirección del Consejo Universitario colocará en el sitio web la lista actualizada de los proyectos de ley que están en estudio; además, coordinará con la Rectoría un registro anticipado sobre los proyectos que se analizan en la Asamblea, que tengan afectación importante para la Universidad y serán consultados a la Universidad.

V. RESPONSABILIDADES Y ACATAMIENTO

Es responsabilidad de las personas miembros del Órgano Colegiado y el personal universitario que intervenga en el trámite de proyectos de ley conocer acatar y aplicar este procedimiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos presenta la Propuesta de Dirección CU-13-2021, sobre la modificación del artículo 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, como parte de los principios orientadores y en relación con el reconocimiento a la excelencia e igualdad, define:
 - b) *Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia*

académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.

Asimismo, las *Políticas Institucionales 2021-2025*, en el eje II, sobre la excelencia académica determina:

2.5.3 Implementar un modelo institucional de evaluación para el establecimiento de parámetros de excelencia académica y rendición de cuentas, pertinentes en las actividades sustantivas.

2. El artículo 13 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* (en adelante *Reglamento de honores y distinciones*), en relación con la denominación de las edificaciones universitarias, dispone:

Las Sedes Regionales, estaciones experimentales, institutos y centros de investigación, jardines y vías podrán ser designados con el nombre de algún excelso ciudadano costarricense, con por lo menos dos años de fallecido, que se hubiere distinguido por sus obras en beneficio de la Institución y del país. Esta designación solo podrá hacerla el Consejo Universitario ante una propuesta tramitada de conformidad con lo que establece este reglamento.

3. El artículo 18 del *Reglamento de honores y distinciones* regula el porcentaje de la votación requerida para aprobar una solicitud para este tipo de reconocimiento. Al respecto establece:

La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.

4. Las Sedes Regionales poseen particularidades que difieren de otras unidades académicas que influyen en la participación de las personas docentes en las asambleas, por lo que en ocasiones no se dispone del quórum necesario para una votación de mayoría calificada (tres cuartas partes de la totalidad) en casos de proponer otorgar honores y distinciones. Lo anterior dificulta el funcionamiento de la Asamblea y la aprobación de acuerdos; por consiguiente, estas decisiones no se pueden adoptar y deben postergarse en el tiempo o ser desestimadas.

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice, a más tardar el 18 de noviembre de 2021, el artículo 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* e incluir una modificación para que, en el caso de

las Sedes Regionales, la solicitud sea aprobada por dos terceras partes de las personas presentes en la Asamblea de Sede.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. Develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica, ubicado en la Plaza 24 de abril.

Se desarrolló el siguiente programa:

1. Palabras del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
2. Palabras del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica.
3. Palabras de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario.
4. Develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla.
5. Palabras de la Sra. Ana Elena Garita Incer, hija del Dr. Luis Garita Bonilla.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.